

FORMATO MUNICIPAL DE TRAMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Inscripción de Divorcio Administrativo		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Presidencia municipal Plaza 10 de abril s/n, centro, Emiliano Zapata, Morelos. Teléfono: 777 101-1160 Ext. 161.		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Oficialía del Registro civil de Emiliano Zapata, Morelos.. Plaza 10 de abril s/n, centro, Emiliano Zapata, Morelos. Teléfono: 777 101-11-60 Correo electrónico: registrocivil@zapatamorelos.gob.mx		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En todas las oficinas del registro civil del estado de Morelos.		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Ambos divorciantes		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Presencial		
Horario de Atención al público.	Días hábiles Lunes a viernes 08:00 a 16:00 horas		
Plazo oficial máximo de resolución	15 días hábiles		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1.-	Acta de matrimonio (actualizada de 6 meses a la fecha)	1	1
2.-	Actas de nacimiento de ambos divorciantes (actualizadas de 6 meses a la fecha)	1	1
3.-	Identificación oficial de ambos divorciantes (INE, pasaporte, licencia de manejo, carta de residencia)	1	1
4.-	Análisis clínicos de no embarazo (para el caso de la divorciante mujer) Comprobante del ultimo domicilio donde vivieron	1	1
5.-	CURP de ambos divorciantes	1	1
6.-	Identificación oficial de dos testigos (uno por cada uno de los divorciantes)	1	1
7.-	(INE, pasaporte, licencia de manejo, carta de residencia) No haber procreado hijos menores de edad y si los hay que deberán ser mayores a 25 años	1	1
8.-	En caso de que el matrimonio se haya celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, deberá disolver está a través de un notario público.	1	
9.-		1	
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Costo Vigente= 1 UMA=(96.22) Costo Vigente=50.00 UMAS (96.22X 50.00 UMAS)= Total \$4,811.00		Domicilio: Av. No reelección esq. 2 de abril, planta alta. Col. Centro, 62760 Emiliano zapata Morelos. Horario de atención: Días hábiles, de lunes a viernes de 08:00 am a 04:00 pm Teléfono: 777 101 11 60 ext. 138 Correo: tesoreria@zapatamorelos.gob.mx	

Observaciones Adicionales:

El trámite se entregara 15 días después de haber realizado el pago de los derechos correspondientes, y se entregara a la persona que lo solicito en la oficialía del registro civil.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. No aplica

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículos 174 párrafo cuarto del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos. publicado el 06 de septiembre de 2006, en el periódico oficial número, 448

Artículo 27 Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata Morelos para el ejercicio fiscal 2022., publicado el 31 de diciembre del 2021, en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6027.

Artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, publicada el 17 de Julio de 2019, en el periódico oficial "Tierra y Libertad", numero 5726

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Días hábiles

Lunes a viernes

08:00 a 16:00 horas

7773684061

Plaza 10 de abril s/n col. Centro cp. 62760

contraloria@zapatamorelos.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.